



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 05 de abril de 2019

RESOLUCIÓN CCAMP N° 09/2019

VISTO:

La Ley Orgánica del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A. N° 1.903 -texto consolidado-; la Resolución CCAMP N° 18/2009 y el Expediente CCAMP N° 26/2018 del Registro de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A.; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES establece que el MINISTERIO PÚBLICO posee autonomía funcional y autarquía dentro del PODER JUDICIAL, lo que es reafirmado por los artículos 1º, 23 y concordantes de la Ley Orgánica del MINISTERIO PÚBLICO N° 1.903 -texto conforme Ley N° 4.891-.

Que la Ley Orgánica citada, en su artículo 18, inciso 5º, establece que para el ejercicio de sus facultades, así como para las restantes competencias que emanan de la ley, los titulares de cada ámbito del MINISTERIO PÚBLICO pueden actuar en forma conjunta emitiendo las resoluciones que resulten pertinentes.

Que por su parte, el artículo 25 establece que la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN (CCAMP) del MINISTERIO PÚBLICO se constituye a los efectos de ejercer las competencias y facultades de administración general que involucren al MINISTERIO PÚBLICO en su conjunto.

Que en dicho artículo se dispone que la referida COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN, tiene entre sus competencias, la elaboración

"2018. AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

y aprobación del Reglamento Interno en consonancia con las pautas generales establecidas por el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A. y la organización y dirección de las estructuras mínimas necesarias para el normal y eficiente cumplimiento de las tareas de administración asignadas por la referida ley.

Que en el marco de dichas atribuciones, la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN dictó la Resolución CCAMP N° 18/2009, por medio de la cual aprobó el Reglamento Interno de Personal del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A.

Que en el artículo 102 del citado Reglamento Interno se prevén las comisiones de servicio, entendiéndose por tales las situaciones excepcionales de revista que implican la afectación de personal permanente y no permanente a otra dependencia, dentro o fuera de la jurisdicción presupuestaria en la que reviste, con el fin de cumplir una misión específica, concreta y temporaria que responda a necesidades del organismo de origen, quedando a cargo del área a la que pertenece el/la agente el pago de sus haberes.

Que en tal sentido, cabe señalar que -mediante Nota de fecha 05 de noviembre del corriente la Secretario General de Asistencia a la Defensa del Ministerio Público de la Defensa - Marcela L. MILLAN - ha solicitado el pase en comisión de servicio del agente Mariano Pablo FERNANDEZ (L.P. N° 6417), perteneciente a la Dirección General de Auditoría Interna del Ministerio Público de la C.A.B.A.

Que cabe destacar que han prestado su conformidad a la comisión de servicio de marras, tanto el agente en cuestión como su superior jerárquico, en los términos del artículo 105, inciso a), del precitado Reglamento Interno de Personal.

Que la Oficina de Legales de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN ha tomado intervención, en su carácter de servicio jurídico permanente, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente.



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A. N° 1.903 -texto conforme Ley N° 4.891- y el artículo 102 y concordantes del Reglamento Interno de Personal del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A., aprobado por Resolución CCAMP N° 18/2009;

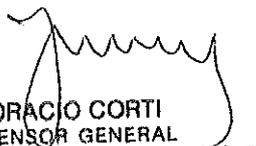
**LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

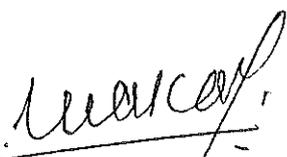
ARTÍCULO 1º.- Dispónese el pase en comisión de servicio del agente Mariano Pablo FERNÁNDEZ (L.P. N° 6417) a fin de que se desempeñe en el Ministerio Público de la Defensa de la C.A.B.A. a partir del día de la fecha y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, en los términos del artículo 102 y concordantes del Reglamento Interno de Personal del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A., aprobado por Resolución CCAMP N° 18/2009.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese; notifíquese al mencionado agente; publíquese en la página de Internet del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.; comuníquese a la Dirección General de Auditoría Interna y a la Secretaría General de Gestión y Administración Financiera ambas del Ministerio Público de la C.A.B.A y al Departamento de Relaciones Laborales del Ministerio Público Fiscal y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CCAMP N° 09 / 2019


HORACIO CORTI
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES


Yael Silvana Benítez
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires


LUIS J. CEVASCO
FISCAL GENERAL A/C

"2018. AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

